

RESOLUCION N° 17/63.-

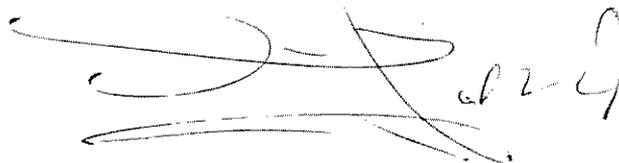
Exp. N° 3759/62 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963.-

Téngase por resolución el dictamen precedente del Señor Procurador General de la Nación.-

Devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a sus efectos y para que se comunique a las habilitaciones de los tribunales nacionales.-

ES COPIA

A handwritten signature in dark ink, followed by the date "20-3-63". The signature is stylized and somewhat illegible.

SUPERINTENDENCIA
Expdte. N° 3759/62.

Suprema Corte :

Los empleados Juan María Torino y Martín Anzoátegui solicitan se les liquide la diferencia de haberes que resulten entre los totales percibidos durante el tiempo y en ocasión en que ambos estuvieron incorporados en la Policía Federal -de acuerdo con el régimen del Decreto N° 18.231/50- y los medios sueldos que habrían devengado a su favor correspondientes a los cargos de que eran titulares a la sazón en la justicia en lo Criminal y Correccional de la Capital, por analogía con / el criterio que rige para los empleados públicos que deben cumplir el servicio militar obligatorio de conscripción en las fuerzas armadas.-

Sobre el particular estimo que dichos reclamos son improcedentes.

En efecto, entiendo que el equívoco en que incurren los interesados se sustenta en la pretensión de identificar el servicio militar obligatorio (ley 12.913 -Tít. III - Servicio Militar - Cap. I) con el servicio policial voluntario previsto por el decreto antes mencionado.

Cierto es, en efecto, que el referido servicio policial, por su especial naturaleza, beneficia a quienes lo presten con la excepción del servicio militar obligatorio que oportunamente deben cumplir (arts. 41, inc. 9° de la ley 12.913 y Nos. 207 y 208 de su Reglamentación), pero es evidente que tal situación, a la que opta voluntariamente el interesado por sus conveniencias, no permite encuadrarla en las // previsiones estatuidas por el art. 27 del Reglamento para la Justicia Nacional en su relación con la norma contenida en el art. 54 de la ley N° 12.913 y el N° 230 de su Reglamentación - Ia. Parte - Servicio Militar.-

A mayor abundamiento y en oposición a los anhelos / expresados por los recurrentes no debe perderse de vista que éstos, desde el momento en que voluntariamente aceptaron someterse a las condicio-

-//-

-//-

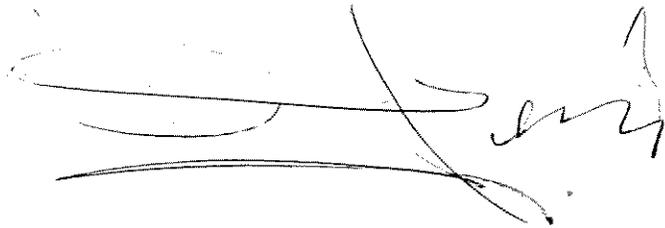
nes previstas por el Decreto N° 18.231/50, acogieron para sí las ex presas limitaciones que sobre el particular les imponía la renuncia temporal de los haberes y demás emolumentos de sus cargos civiles / (decretos Nos. 4216/54 y 8567/61 -art. 21, último párrafo del Régimen de Licencias, Justificación y Permisos para el Personal Civil / de la Administración Pública Nacional).-

Estimo, en consecuencia, que no corresponde // acceder a los reclamos examinados.-

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963.-

Fdo.: RAMON LASCANO

ES COPIA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ramon Lascano', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

//nos Aires, 19 de marzo de 1963.-

Respecto de la reparación que -con carácter de urgencia- se solicita a fs. 1, pídase informe a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- JORGE ARTURO PERO.-

Exp. Nº 4.114/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 20 de marzo de 1963.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -con carácter de urgente- proceda a ordenar la realización de las reparaciones solicitadas a fojas 1.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

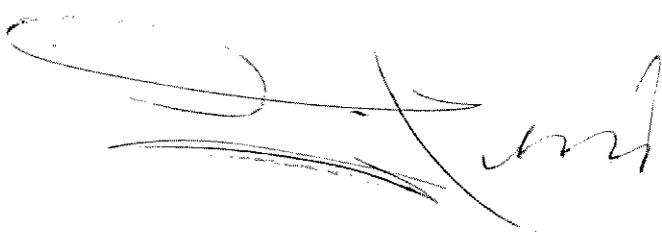
Exp. Nº 3.741/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 20 de marzo de 1963.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, respecto del pedido de máquinas de escribir formulado precedentemente.-

A lo demás téngase presente para su oportunidad.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to be the name 'Aristobulo D. Araoz de Lamadrid', is written over the bottom right portion of the document.